



PIENSA EN GRANDE

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 21.823

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003007	Octubre 09 de 2018	3	070003017	Octubre 10 de 2018	20
070003008	Octubre 09 de 2018	4	070003018	Octubre 10 de 2018	22
070003009	Octubre 09 de 2018	5	070003019	Octubre 10 de 2018	24
070003010	Octubre 09 de 2018	7	070003020	Octubre 10 de 2018	26
070003011	Octubre 09 de 2018	10	070003021	Octubre 10 de 2018	28
070003012	Octubre 09 de 2018	12	070003022	Octubre 10 de 2018	30
070003013	Octubre 09 de 2018	14	070003023	Octubre 10 de 2018	31
070003014	Octubre 09 de 2018	16	070003024	Octubre 10 de 2018	35
070003015	Octubre 09 de 2018	17	070003025	Octubre 10 de 2018	37
070003016	Octubre 09 de 2018	19	070003026	Octubre 10 de 2018	39



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Radicado: D 2018070003007

Fecha: 09/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere,

El Escudo de Antioquia en Categoría Oro a la

CORPORACIÓN PARA NIÑOS ESPECIALES “EL PROGRESO”

Por sus 25 años de servicio a la población en situación de discapacidad en Antioquia

CONSIDERANDO

Que la **CORPORACIÓN PARA NIÑOS ESPECIALES “EL PROGRESO”** fue creada como persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, y aprobada mediante Resolución No. 00396 del 3 de mayo de 1993, de la Gobernación de Antioquia, con autonomía presupuestal y financiera; y en el año 1999, gracias a la continua y valiosa gestión de su Presidente, el Ingeniero Civil Héctor Iván González Castaño, se hizo realidad el proyecto de la construcción de un Centro de Rehabilitación.

Que el objetivo principal de la **CORPORACIÓN PARA NIÑOS ESPECIALES “EL PROGRESO”** es el de favorecer los procesos adecuados de inclusión social de las personas en situación de discapacidad física, mental y sensorial del Municipio de Marinilla y del Departamento de Antioquia, mediante servicios de atención integral que contribuyen al desarrollo de competencias, habilidades y destrezas en diferentes planos, a través de la utilización de múltiples espacios y recursos.

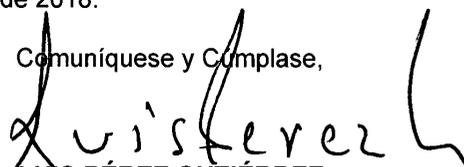
Que la **CORPORACIÓN PARA NIÑOS ESPECIALES “EL PROGRESO”** es un testimonio fiel de la perseverancia en el amor y en el trabajo profesional y competente de un equipo humano de calidad, bajo el liderazgo de un hombre de alma grande, que ha edificado su vida alrededor de esta obra altruista, dignificando y enaltecendo la condición humana de la población en situación de discapacidad, que recibe atención integral en este reconocido Centro de Rehabilitación.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento a la **CORPORACIÓN PARA NIÑOS ESPECIALES “EL PROGRESO”**, por brindar atención integral y calidad de vida a las personas en situación de discapacidad en Antioquia, habiendo superado un número de 10.000.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer entrega del Escudo de Antioquia en Categoría Oro, en compañía del presente decreto en nota de estilo, a la **CORPORACIÓN PARA NIÑOS ESPECIALES “EL PROGRESO”**, en cabeza de su Presidente Honorario, el Ingeniero Civil Héctor Iván González Castaño, en acto público que tendrá lugar en el Municipio de Marinilla, el día miércoles 10 de octubre de 2018.

Comuníquese y Cumplase,


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Radicado: D 2018070003008

Fecha: 09/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere,

El Escudo de Antioquia, en Categoría Plata, al

CORONEL JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ACOSTA

Subcomandante de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá

Por los servicios prestados en el Departamento de Antioquia

CONSIDERANDO

Que durante el cumplimiento de sus funciones en la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, el **CORONEL JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ACOSTA** ha sobresalido por su compromiso, responsabilidad y entrega; así como por sus actos solidarios y altruistas, que han redundado en bien de la seguridad ciudadana y que constituyen un gran aporte a la sana convivencia en el Departamento de Antioquia.

Que es grato para el Gobierno Departamental exaltar la labor del **CORONEL JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ACOSTA**, en aras de garantizar la consolidación de la seguridad ciudadana, la reducción de los delitos de impacto social y del flagelo de la corrupción; y de alcanzar objetivos de alto valor operacional en favor de la tranquilidad pública, resaltando su entero compromiso y vocación de servicio.

Que el **CORONEL JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ACOSTA** le ha hecho honor a su cargo mostrando efectividad y sensatez frente al manejo del recurso humano y la aplicación de la norma, y ha asumido con coraje y entereza la problemática de seguridad del Valle de Aburrá.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento al **CORONEL JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ACOSTA**, **Subcomandante de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá**, por su gran compromiso y servicio abnegado al Departamento de Antioquia y a la Patria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer entrega del Escudo de Antioquia, en Categoría Plata, en compañía del presente decreto en nota de estilo, al **CORONEL JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ACOSTA**, **Subcomandante de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá**, en acto público que tendrá lugar en la ciudad de Medellín, el día jueves 11 de octubre de 2018.

Comuníquese y Cúmplase,

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070003009

Fecha: 09/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino: ALEXI



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* El (la) Docente **ALEXI ANTONIO MONTES DIAZ** identificado con cédula de ciudadanía **7.369.302** Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, quien actualmente presta sus servicios como Docente Básica Primaria en la Institución Educativa Rarul La Pajulla del municipio de Zaragoza, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado en Propiedad mediante Decreto 2911 del 02 de noviembre del 2012, en el Grado "2BM" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, de quien mediante Resolución N°CNSC 20182000073565 del 18 de julio del 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil, ordena a la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Directivo Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Córdoba al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Córdoba, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) Docente **ALEXI ANTONIO MONTES DIAZ**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, al señor **ALEXI ANTONIO MONTES DIAZ** identificado con cédula de ciudadanía **7.369.302** Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, quien actualmente presta sus servicios como Docente Básica Primaria en la Institución Educativa Rarul La Pajulla del municipio de Zaragoza en el Grado "2BM" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) Docente Alexi Antonio Montes Diaz, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Córdoba tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo (la) rige.

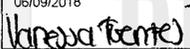
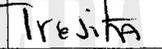
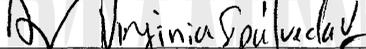
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) Docente Montes Diaz, en el Departamento de Córdoba, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 06/09/2018 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano 	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	--	--	---

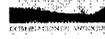


**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070003010

Fecha: 09/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino: MONICA



Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a quienes se relacionan a continuación:

DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA
GUTIERREZ GARCIA MONICA ANDREA	1.042.707.157	Licenciado para la Educación Básica en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa Santo Domingo Savio	Segovia	7360000-108	Doris Patricia Córdoba Yepes, identificada con Cédula 42936624, quien fue encargada como Coordinadora	Docente de Aula	Básica Primaria
PATIÑO PATIÑO EDWIN ARLEY	98.713.134	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Rural Farallones, Sede Centro Educativo Rural El Empuje	Ciudad Bolívar	1594500-002	Sebastián Lopera Cataño, con Cédula 1040744859, a quien se le concedió vacancia temporal	Docente de Aula	Básica Primaria
ROMAÑA PALACIO ANA BEATRIZ	32.195.370	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa Rural Jaiperá	Urrao	4960000-040	Adriana Cristina Arboleda Mariaca, con Cédula 1017142233, quien fue Encargada como Coordinadora	Docente de Aula	Básica Primaria
SALAS CUESTA MARIA DEL CARMEN	35.545.376	Normalista Superior	Institución Educativa Las Mercedes	Frontino	1134500-021	Lucero de Jesús Castaño Osorio, con Cédula 32277576, quien fue Encargada como Coordinadora	Docente de Aula	Básica Primaria
LONDOÑO ZULETA JULIAN ANDRES	15.490.219	Licenciado en Matemáticas y Física	Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres	Segovia	7360010-012	Frengil Collazos Gómez, con Cédula 11935465, quien fue Encargado como Coordinador	Docente de Aula	Matemáticas
GALLO CARDONA JULIAN DE JESUS	70.289.834	Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa – Magister en Estudios Políticos	Institución Educativa San Vicente Ferrer	San Vicente	2161860-084	Carlos Federico Díaz Llano, con Cédula 15441768, a quien se le concedió Licencia no Remunerada hasta el 23 de noviembre de 2018	Docente de Aula	Filosofía

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

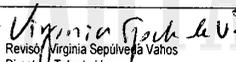
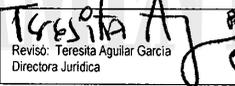
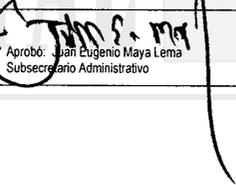
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Sainza Septiembre 25 de 2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070003011

Fecha: 09/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino: MARIA



Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, *se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.*

* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARIA YERSENIA TELLO MURILLO**, identificada con Cédula **35.899.469**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Lorenzo Yalí del municipio de Yalí, plaza 8850000-040, en reemplazo de Federico Marín Quintero, identificado con Cédula 1.037.498.834, a quien se le concedió Vacancia Temporal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **DALIA PATRICIA RUEDA FORONDA**, identificada con Cédula **1.033.649.079**, Trabajadora Social, como Docente Líder de Apoyo Orientador para la Institución Educativa San José del Citará del municipio de Ciudad Bolívar, plaza 1450010-091, en reemplazo de Claudia Marcela Aldana Nieto, identificada con Cédula 32.107.419, a quien se le concedió Licencia No Remunerada hasta el 14 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **GLORIA EUGENIA SALDARRIAGA CALDERON**, identificada con Cédula **22.025.503**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa Presbítero Abraham Jaramillo del municipio de San Roque, plaza 0546000-003, en reemplazo de Efraín Fernando Mesa Pulgarín, identificado con Cédula 98.472.770, a quien se le concedió Licencia Ordinaria No Remunerada hasta el 30 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a las interesadas este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

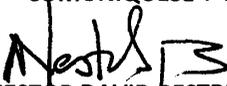
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a las interesadas el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

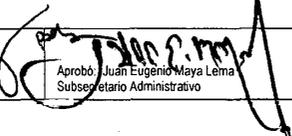
ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEPTIMO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Carmenza Castaño Santa Octubre 1 de 2018	 Revisó: Virginia Espinosa Varios Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070003012

Fecha: 09/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino: ORTEGA



Por el cual se Termina una Vacancia Temporal a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante Resolución S 201500292548 del 19 de agosto de 2015, fue concedida Vacante Temporal al educador **WADITH RAFAEL ORTEGA DÍAZ**, identificado con Cédula **92.033.397**, a partir del 3 de agosto de 2015 y hasta que el Departamento de Sucre, le evaluara el Período de Prueba, como Docente de Básica Primaria, en el Centro Educativo Nuevo Sucre del municipio de Guaranda, Sucre; tiempo durante el cual, el cargo que venía ocupando en la Planta de Cargos y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, en Propiedad, como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural La Solita del Municipio de Campamento, plaza 0836550-002, quedó en **Vacante Temporal**.

* Debido a que el Señor Ortega Díaz, informa que ha superado el Período de Prueba, y fue Nombrado en Propiedad por Decreto 0050 del 23 de enero de 2017, como Docente de Básica Primaria, en el Centro Educativo Nuevo Sucre del municipio de Guaranda, Sucre, se hace necesario dar por terminada la Vacancia Temporal concedida al servidor docente, y declarar la Vacancia Definitiva de la plaza en propiedad que venía ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante Resolución S 201500292548 del 19 de agosto de 2015, al educador **WADITH RAFAEL ORTEGA DÍAZ**, identificado con Cédula **92.033.397**, quien por Decreto 0050 del 23 de enero de 2017, fue Nombrado en Propiedad como Docente de Aula en la Planta Global Docente del Departamento de Sucre, en el cargo de Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Nuevo Sucre del municipio de Guaranda, Sucre; y declarar la **Vacancia Definitiva** de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural La Solita del Municipio de Campamento, plaza 0836550-002; según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

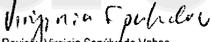
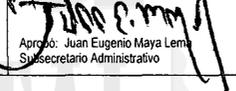
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Camargo Castaño Santa Septiembre 28 de 2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lem Subsecretario Administrativo
---	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070003013

Fecha: 09/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino: FLA -



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

La Resolución 1778 del 27 de enero de 2017, en su artículo 5, contempla las causales de terminación del encargo en el cual se establece: Conforme a la normatividad vigente, el encargo termina, por las siguientes causas: 1: “por renuncia al encargo”.

Mediante oficio de radicado **2018020068910** del 08 de octubre de 2018, la señora **SOL BEATRIZ AGUDELO ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.037.906**, presentó renuncia al encargo como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **0931**, ID Planta **0597**, asignado al Grupo de trabajo **DIRECCIÓN FINANCIERA Y DE PLANEACIÓN** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA** y al cargo del cual es titular como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **0467**, ID Planta **0955**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 08 de noviembre de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **SOL BEATRIZ AGUDELO ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.037.906**, para separarse del encargo como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **0931**, ID Planta **0597**, asignado al Grupo de trabajo **DIRECCIÓN FINANCIERA Y DE PLANEACIÓN** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA** y al cargo del cual es titular como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **0467**, ID Planta **0955**,

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TESORERIA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 08 de noviembre de 2018.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **0467**, ID Planta **0955**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TESORERIA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 08 de noviembre de 2018, es vacante definitiva, dicho cargo es ocupado en provisionalidad por el señor **CAMILO VELASQUEZ NAVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.670.691**.

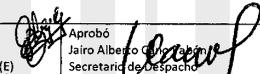
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Directora de Personal (E)	Aprobó: Jairo Alberto Quiroz Secretario de Despacho
--	---	---

Paulina C.



BOLETÍN DE LA GACETA DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070003014

Fecha: 09/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino: SECR.



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **IVAN JESUS RODRIGUEZ VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía **71.750.490**, titular del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **4997**, ID Planta **3294**, asignado a la **DIRECCIÓN DE ORGANISMOS COMUNALES**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **020**, Grado **04**, NUC. Planta **3108**, ID Planta **1115**, asignado al Grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras duren las vacaciones del doctor **JORGE MARIO DURAN FRANCO**, identificado con cedula de ciudadanía **71.393.333**, a partir de la posesión y hasta el 30 de octubre de 2018. (Ambas fechas inclusive).

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Encargar de las funciones del cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **020**, Grado **04**, NUC. Planta **3108**, ID Planta **1115**, asignado al Grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, al doctor **IVAN JESUS RODRIGUEZ VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía **71.750.490**, sin separarse de las funciones propias de su cargo titular como **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **4997**, ID Planta **3294**, asignado a la **DIRECCIÓN DE ORGANISMOS COMUNALES**, ambos de la **SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras duren las vacaciones del doctor **JORGE MARIO DURAN FRANCO**, identificado con cedula de ciudadanía **71.393.333**, a partir de la posesión y hasta el 30 de octubre de 2018. (Ambas fechas inclusive).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón V. Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo García Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Jarama Jarama Secretario de Despacho
---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070003015

Fecha: 09/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino: SECR. DE



“Por medio del cual se causa una novedad en la planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

A. La Constitución Política de Colombia en su Artículo 305, numeral 7, le da la atribución al Gobernador de “Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Ley y a las ordenanzas respectivas”.

B. La Ley 909 del 23 de Septiembre de 2004 en su artículo 21 numeral 1, literal c), prescribe que los organismos y entidades a los cuales se les aplica esta ley, podrán contemplar en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales.

C. De acuerdo con el artículo 21, numeral 2 de la Ley 909 de 2004, la justificación de empleos de carácter temporal, deberá contener la motivación técnica para cada caso, así como la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales.

D. De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto Nacional 1083 del 26 de mayo de 2015, el nombramiento de los empleos de carácter temporal deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el tiempo de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente.

E. Mediante oficio radicado 2012EE27428 del 27 de Junio de 2012, la Comisión Nacional del Servicio Civil, conceptúa que “Por tanto, las prórrogas de nombramientos en empleos de carácter temporal en los organismos y entidades estatales es competencia de sus propias autoridades, si se ha dado cumplimiento a las condiciones y directrices previstas en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004”.

F. Mediante el Decreto 2966 del 05 de octubre de 2018, se prorrogaron unos empleos temporales.

En mérito de lo expuesto, se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento de las siguientes personas, en las plazas de empleo de carácter temporal que a continuación se detallan, adscrita

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignada al respectivo Organismo y al Grupo de trabajo que aquí se señala, a partir de su comunicación y hasta el **31 de diciembre de 2018**, ambas fechas inclusive.

ORGANISMO	DEPENDENCIA	DENOMINACIÓN	COD. EMPLEO	GRADO SALARIAL	NUC	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
SECRETARÍA DE GOBIERNO	SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	05	2000006508	43493931	Luz Dary	Giraldo Vélez
SECRETARÍA DE GOBIERNO	SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	2000006501	70324512	Mauricio	Mazo Bedoya
SECRETARÍA DE GOBIERNO	SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	2000006503	15428923	Álvaro Hernán	Arias González
SECRETARÍA DE GOBIERNO	SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	2000006504	42788314	Olga Lucia	Mejía Restrepo
SECRETARÍA DE GOBIERNO	SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	2000006506			
SECRETARÍA DE GOBIERNO	SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	2000006507	1128415197	Laura Carlina	Pérez Ochoa
SECRETARÍA DE GOBIERNO	SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	2000006509	15322504	Diego	Roldan Jaramillo
SECRETARÍA DE GOBIERNO	SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	2000006511	1128267561	Diana Isabel	Fonseca Vélez
SECRETARÍA DE GOBIERNO	SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	2000006512			

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón V. Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo García. Directora de Personal (E)	Revisó: Jairo Alberto Cedeño Pabón. Secretaría de Despacho
---	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070003016

Fecha: 09/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino: HERNAN



“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **WILLIAM DE JESUS MONCADA OSPINA**, identificado con cedula de ciudadanía **8.408.734**, titular del cargo de **SUBGERENTE DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO**, en la plaza de empleo **GERENTE**, ambos adscritos al **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA**, por los días entre el 06 y hasta el 11 de octubre de 2018, ambas fechas inclusive, mientras dure la ausencia de su titular el doctor **HERNAN DARIO ELEJALDE LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.718.888**, quien viajara al país de Argentina para asistir a los juegos olímpicos de la juventud.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Encargar de las funciones del cargo de **GERENTE**, al doctor **WILLIAM DE JESUS MONCADA OSPINA**, identificado con cedula de ciudadanía **8.408.734**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo como **SUBGERENTE DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO**, ambos adscritos al **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA**, mientras dure la ausencia de su titular el doctor **HERNAN DARIO ELEJALDE LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.718.888**, a partir del 06 y hasta el 11 de octubre de 2018, ambas fechas inclusive.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Directora de Personal (E)	Aprobó: Jairo Alberto... Secretario de Despacho
--	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070003017

Fecha: 10/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino: CARLOS



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la planta de cargos del personal administrativo del Departamento de Antioquia”

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación, para administrar los Establecimientos Educativos, el personal Docente y Administrativo, realizar los nombramientos, ascenso, trasladar sin superar el monto disponible en el Sistema General de Participaciones de acuerdo con la normatividad vigente, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo, que laborarán en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 1950 de 1973 en sus artículos 22 y 24 de la provisión de empleos, en concordancia con el Decreto 648 del 19 de Abril de 2017, que modifica el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, artículo 2.2.5.2.1 y 2.2.5.3.1, formas de provisión de empleo.

En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.5.1.13 del decreto 648 del 19 de abril de 2017.

De otra parte, el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 establece que *“Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera”*

En mérito de lo expuesto el Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad (vacante temporal) por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, al señor **MAURICIO ARANGO SÁNCHEZ**, identificado con cedula de ciudadana número **70.631.600** de Guadalupe (Antioquia), en la plaza de empleo Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000006003, ID Planta 0020200678, planta de cargos pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones - SGP – adscrito a la Institución Educativa Luis López De Mesa, Municipio de Guadalupe - Antioquia, de la Secretaría de Educación Departamental, mientras



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

dure el encargo de su titular el señor Carlos Hernando Gómez Medina, identificado con cedula de ciudadanía número 70.631.453.

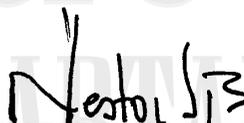
ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos lo cual serán verificadas por el Director de Talento Humano adscrito a la Secretaria de Educación de Antioquia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

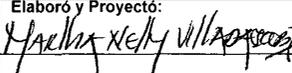
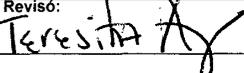
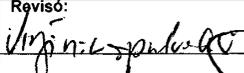
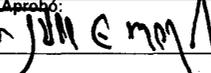
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Kactus y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Elaboró y Proyecto:	Revisó:	Revisó:	Aprobó:
 Martha Nelly Villada Escobar Profesional Universitario - 01/10/2018	 Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	 Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo



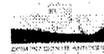
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070003018

Fecha: 10/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la planta de cargos del personal administrativo del Departamento de Antioquia”

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación, para administrar los Establecimientos Educativos, el personal Docente y Administrativo, realizar los nombramientos, ascenso, trasladar sin superar el monto disponible en el Sistema General de Participaciones de acuerdo con la normatividad vigente, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo, que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 1950 de 1973 en sus artículos 22 y 24 de la provisión de empleos, en concordancia con el Decreto 648 del 19 de Abril de 2017, que modifica el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, artículo 2.2.5.2.1 y 2.2.5.3.1, formas de provisión de empleo.

En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.5.1.13 del decreto 648 del 19 de abril de 2017.

De otra parte, el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 establece que “*Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera*”

En mérito de lo expuesto el Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad (vacante Definitiva) por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, al señor **DENCY NICOLAS CHAVARRIAGA TAMAYO**, identificada con cedula de ciudadana número **98.494.065** en la plaza de empleo Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000006040, ID Planta 0020201409, planta de cargos pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones - SGP – adscrito a la Institución Educativa Emiliano García, Municipio de Girardota - Antioquia, de la Secretaría de Educación Departamental.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos lo cual serán verificadas por el Director de Talento Humano adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

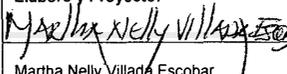
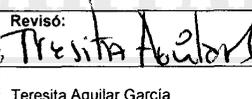
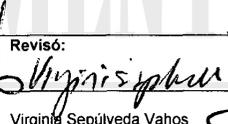
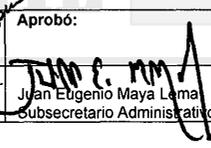
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en línea y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Elaboró y Proyecto:	Revisó:	Revisó:	Aprobó:
 Martha Nelly Villada Escobar Profesional Universitario - 01/10/2018	 Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	 Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	 Juan Eugenio Maya Lama Subsecretario Administrativo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070003019

Fecha: 10/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la planta de cargos del personal administrativo del Departamento de Antioquia”

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación, para administrar los Establecimientos Educativos, el personal Docente y Administrativo, realizar los nombramientos, ascenso, trasladar sin superar el monto disponible en el Sistema General de Participaciones de acuerdo con la normatividad vigente, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo, que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 1950 de 1973 en sus artículos 22 y 24 de la provisión de empleos, en concordancia con el Decreto 648 del 19 de Abril de 2017, que modifica el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, artículo 2.2.5.2.1 y 2.2.5.3.1, formas de provisión de empleo.

En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.5.1.13 del decreto 648 del 19 de abril de 2017.

De otra parte, el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 establece que “*Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera*”

En mérito de lo expuesto el Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad (vacante Definitiva) por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, a la señora **ANGELA MARÍA OCAMPO MAZO**, identificada con cedula de ciudadana número **43.766.074** en la plaza de empleo Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000001973, ID Planta 0020201246, planta de cargos pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones - SGP – adscrito a la Institución Educativa Fundación Celia Duque de Duque, Municipio de Abejorral- Antioquia, de la Secretaría de Educación Departamental.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse la funcionaria deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos lo cual será verificadas por el Director de Talento Humano adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

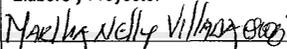
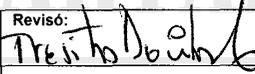
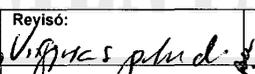
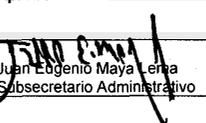
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la interesada el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en línea y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Elaboró y Proyecto:	Revisó:	Revisó:	Aprobó:
 Martha Nelly Villada Escobar Profesional Universitario - 01/10/2018	 Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	 Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070003020

Fecha: 10/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la planta de cargos del personal administrativo del Departamento de Antioquia”

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación, para administrar los Establecimientos Educativos, el personal Docente y Administrativo, realizar los nombramientos, ascenso, trasladar sin superar el monto disponible en el Sistema General de Participaciones de acuerdo con la normatividad vigente, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo, que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 1950 de 1973 en sus artículos 22 y 24 de la provisión de empleos, en concordancia con el Decreto 648 del 19 de Abril de 2017, que modifica el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, artículo 2.2.5.2.1 y 2.2.5.3.1, formas de provisión de empleo.

En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.5.1.13 del decreto 648 del 19 de abril de 2017.

De otra parte, el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 establece que *“Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera”*

En mérito de lo expuesto el Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad (vacante Definitiva) por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, a la señora **YAMILE ANDREA CARTAGENA MORENO**, identificada con cedula de ciudadana número **1.036.627.435** en la plaza de empleo Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000002040, ID Planta 0020201316, planta de cargos pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones - SGP – adscrito a la Institución Educativa Rural San Miguel – Municipio de Sonsón- Antioquia, de la Secretaría de Educación Departamental.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse la funcionaria deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos lo cual será verificadas por el Director de Talento Humano adscrito a la Secretaria de Educación de Antioquia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

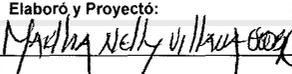
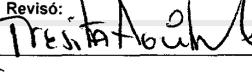
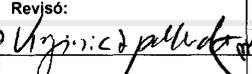
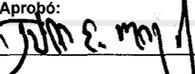
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la interesada el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en línea y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Elaboró y Proyectoó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó:
 Martha Nelly Villada Escobar Profesional Universitario - 01/10/2018	 Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	 Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	 Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070003021

Fecha: 10/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino: SAMIR



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de las Entidades que no administran la Educación.

* El señor **SAMIR ALBERTO GUEVARA PÉREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **3.840.379**, Normalista Superior con Énfasis en Ciencias Sociales, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural El Filo de Damaquiel – Sede Centro Educativo Rural El Cedrito del municipio de San Juan de Urabá, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado en propiedad mediante Decreto 2878 del 02 de noviembre del 2012, inscrito Grado “1B” en el Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del docente, de quien mediante Resolución N° 20182000066895 del 04 de julio del 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil, Ordena a la Secretaría de Educación del Departamento de Sucre, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Sucre al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Sucre, respectivamente; por el cual se accede al traslado del docente **SAMIR ALBERTO GUEVARA PÉREZ**, para el Departamento de Sucre.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE SUCRE**, al señor **SAMIR ALBERTO GUEVARA PÉREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **3.840.379**, Normalista Superior con Énfasis en Ciencias Sociales, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural El Filo de Damaquiel – Sede Centro Educativo Rural El Cedrito del municipio de San Juan de Urabá, inscrito Grado “1B” en el Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Samir Alberto Guevara Pérez, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Sucre tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

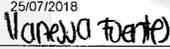
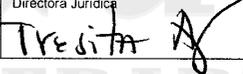
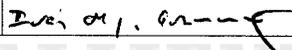
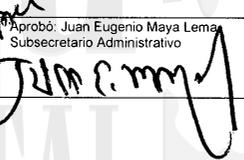
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Guevara Pérez, en el Departamento de Sucre, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Sucre.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Weish 25/07/2018 	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica 	Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070003022

Fecha: 10/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la doctora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 21.862.628, Directora del Departamento Administrativo de Planeación, la representación del Gobernador del Departamento, en la reunión no presencial de los Organismos Colegiados de Administración y Decisión – **OCAD DEPARTAMENTAL** – a realizarse el **día 16 de octubre de 2018**, a partir de las **10:00 a.m.**

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador de Antioquia

Javier Mauricio García Quiroz

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ

Secretario General *op.*

Elaboro: Luz Ma. Morales N. Profesional U. 09/10/18

Reviso: Gustavo A. Restrepo G. Director Asesoría Legal y de Control *Susmora*

Aprobó: Carlos A. Piedrahita C. Subsecretario Jurídico

Carlos A. Piedrahita C.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2018070003023

Fecha: 10/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino: CINC S.A



Por el cual se efectúa ajuste al pago efectuado a través del Decreto 2018070001511 del 01/06/ 2018, a través del cual se efectuó el pago de valores ordenados en sentencia judicial a favor de Consultoría, Ingeniería y Construcción CINC S.A.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, Decreto 007 de 2012, y

CONSIDERANDO QUE:

Que por medio del Decreto 007 de 2012, el señor Gobernador de Antioquia delegó en el secretario de Educación la competencia para la celebración de los procesos contractuales relativos al cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad.

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, y concretamente en el numeral 5, otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para liderar los procesos de contratación de acuerdo con los procedimientos establecidos.

A través del Decreto 2018070001511 del 01/06/2018, se efectúa el pago de unos valores ordenados por el Juzgado Dieciséis Administrativo Oral de Medellín, en sentencia 00154 del 18 de diciembre de 2017, dentro de Medio de Control de Controversias Contractuales instaurado por Consultoría, Ingeniería y Construcción CINC S.A. cuyo representante legal es el señor David Julián Echeverri Pérez, expediente radicado con numero 05001 33 33 016 2014 00084 00, el cual declara que el Departamento de Antioquia – Secretaria de Educación, incumplió el contrato de obra número 2009 – 0015-500 de 2009, que tenía por objeto la Construcción, Ampliación y Adecuación de los Centros de Educación Rural e Instituciones Educativas de los municipios de San Roque, Remedios, Cauca y Betania celebrado con la sociedad demandante, y de igual manera se ordena la liquidación del contrato. Y en consecuencia de lo anterior, se ordena a la entidad demandada a pagar a favor de la sociedad demandante, la suma de trescientos cuarenta y ocho millones quinientos dos mil trescientos cuarenta y seis pesos (\$348.502.346.00), por concepto de facturas pendientes de pago y reajuste de obras, más los intereses causados en virtud del contrato número 2009 -00- 15 500 de 2009. De igual manera el despacho judicial en aplicación de lo establecido en el artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, condena en costas a la demandada Departamento de Antioquia - Secretaria de Educación, estipulándose como agencias en derecho la suma de Novecientos cuarenta y siete mil cientos setenta y nueve pesos (\$947.179), valor que equivale al 5% de las pretensiones por el valor adeudado por concepto de facturas pendientes de pago y reajuste obra.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

A su vez el despacho judicial en auto del 27 de febrero de 2018, en virtud de lo establecido en el artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, realiza la liquidación de las costas entre agencias en derecho en primera instancia y gastos del proceso, estableciéndose un monto final de Novecientos setenta y tres mil ciento setenta y nueve pesos (\$973.179).

Que dentro de la liquidación efectuada a través del Decreto 2018070001511 del 01/06/2018, no se incluyó la liquidación y pago de intereses moratorios, de acuerdo con la orden emitida por el despacho judicial, no obstante, dado que para la fecha se cuenta con fecha de corte del cumplimiento de la sentencia judicial se efectuara liquidación de los citados intereses de mora a partir del 19 de septiembre de 2017 hasta el 18 de junio de 2018, fecha en la cual se hizo efectivo el pago de los valores ordenados en la Secretaria de Hacienda del Departamento de Antioquia.

Que, desde la Dirección Financiera del Departamento de Antioquia, se efectuó liquidación de intereses moratorios a una tasa del 12% anual en los términos definidos en la sentencia judicial, liquidación que arroja los siguientes valores, para arrojar un monto total de \$ 11.498.928 – once millones cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos veintiocho pesos.

AÑO	IPC	PERIODOS PARA ACTUALIZAR CAPITAL Y LIQUIDAR INTERESES	CAPITAL	Nº DIAS	VR ACTUALIZACION CAPITAL	VR ACTUALIZADO	Nº DIAS	INTERES MORA	VALOR INTERESES	ACUMULADO INTERESES
2011	3,17%	1/09/2011 31/12/2011	189.343.581,00	120	2.000.731	191.344.312	120	12%	7.653.772	7.653.772
2012	3,73%	1/01/2012 31/12/2012	189.343.581,00	360	7.062.516	196.406.097	360	12%	23.568.732	31.222.504
2013	2,44%	1/01/2013 31/12/2013	189.343.581,00	360	4.619.983	193.963.564	360	12%	23.275.628	54.498.132
2014	1,94%	1/01/2014 31/12/2014	189.343.581,00	360	3.673.265	193.016.846	360	12%	23.162.022	77.660.153
2015	3,66%	1/01/2015 31/12/2015	189.343.581,00	360	6.929.975	196.273.556	360	12%	23.552.827	101.212.980
2016	6,76%	1/01/2016 31/12/2016	189.343.581,00	360	12.799.626	202.143.207	360	12%	24.257.185	125.470.165
2017	5,74%	1/01/2017 18/12/2017	189.343.581,00	347	10.475.854	199.819.435	347	12%	23.112.448	148.582.613
2017	5,74%	19/12/2017 31/12/2017	189.343.581,00	12	362.277	189.705.858	12	12%	758.823	149.341.436
2018	4,09%	1/01/2018 18/06/2018	189.343.581,00	167	3.592.426	192.936.007	167	12%	10.740.104	160.081.541

Total

11.498.928

Que de igual manera a través del comunicado 2018010364569 del 18 de septiembre de 2018, el abogado David Santiago Gómez Pérez, apoderado de la entidad demandante Consultoría, Ingeniería y Construcción CINC S.A, allega nueva cuenta de cobro con sustento en corrección de la sentencia judicial número 0154-2017, emanada del Juzgado Dieciséis Administrativo Oral de Medellín del 3 de agosto de 2018, en la cual corrige el numeral 6 de la parte motiva y el ordinal quinto de la parte resolutive de la sentencia de la referencia, en el sentido que la condena en costas impuesta al Departamento de Antioquia, como agencias en derecho se estipula en nueve millones cuatrocientos sesenta y siete mil ciento setenta y nueve pesos (\$9.467.179), valor que equivale al 5% de las pretensiones, de igual manera señala que en los demás aspectos se remita a la sentencia que se corrige.

Por medio del comunicado interno, desde la Dirección Jurídica de la Secretaria de Educación, se solicitó a la Dirección Financiera la expedición de la disponibilidad presupuestal necesaria para efectuar el pago de intereses moratorios y el ajuste ordenado por el despacho judicial, solicitudes que se materializaron con la expedición de los certificados número 201803000038743 del 14 de agosto de 2018 y el certificado 3000039161 del 1 de octubre de 2018 respectivamente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por tanto, en cumplimiento a la orden judicial inicial y de igual manera en virtud de la corrección al mismo se procederá a efectuar el pago de los valores ordenados como seguidamente se enuncia:

Por concepto de liquidación de intereses de mora entre el 19 de febrero de 2017 al 18 de julio de 2018, fecha en la cual se hizo efectivo el pago, se efectúa pago de un monto que asciende a once millones cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos veintiocho pesos (11.498.928), monto de dinero que cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal número 3000038473.

Por concepto de ajuste a costas judiciales se efectúa pago por un monto de nueve millones cuatrocientos sesenta y siete mil ciento setenta y nueve pesos (\$9.467.179), monto de dinero que cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal número 3000039161.

Para un monto total a pagar de veinte millones novecientos sesenta y seis mil ciento siete pesos (\$ 20.966.107).

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar a favor de Consultoría, Ingeniería y Construcción CINC S.A. Nit 8.110.074.204, cuyo representante legal es el señor David Julián Echeverri Pérez, identificado con cedula de ciudadanía 71.737.411, un valor total que asciende a once millones cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos veintiocho pesos (11.498.928), por concepto de intereses moratorios, en cumplimiento de sentencia judicial de primera instancia del Juzgado Dieciséis Administrativo Oral de Medellín, en sentencia 00154 del 18 de diciembre de 2017, dentro de Medio de Control de Controversias Contractuales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer y pagar a favor de Consultoría, Ingeniería y Construcción CINC S.A. Nit 8.110.074.204, cuyo representante legal es el señor David Julián Echeverri Pérez, identificado con cedula de ciudadanía 71.737.411, un valor total que asciende a nueve millones cuatrocientos sesenta y siete mil ciento setenta y nueve pesos (\$9.467.179), por concepto de ajuste a costas judiciales, en virtud de corrección y ajuste a sentencia judicial de primera instancia del Juzgado Dieciséis Administrativo Oral de Medellín, aclaración efectuada en providencia del 3 de agosto de 2018, dentro de Medio de Control de Controversias Contractuales.

ARTICULO TERCERO: Reconocer personería jurídica al señor David Santiago Gómez Pérez, identificado con cedula de ciudadanía, 70.905.060 y Tarjeta Profesional 98.454, en su condición de apoderado de la entidad demandante y efectuarle notificación del presente acto administrativo en los términos del capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y en su contra no procede recurso alguno, por ser un acto de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ejecución en los términos del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente Decreto a la Secretaria de Hacienda del Departamento de Antioquia, con los correspondientes anexos para efectos del pago correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Liliana Barrera – Prof. Universitaria Proyectó Maida Bedoya leal – Universitaria 	Aprobó/ Juliana Arboleda Jiménez Directora Financiera 	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica 
--	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070003024

Fecha: 10/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino: RONALD



Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de Nombramiento en Propiedad y Da vigencia y Validez al acto administrativo de Aceptación de la Renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Por el Decreto 2016070003008 del 20 de mayo de 2016, fue Nombrado en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **RONALD ANTONIO GENES VILLARREAL**, identificado con Cédula **1.040.498.207**, Licenciado en Música, Especialidad Música, como Docente del Nivel de Secundaria en el área de Educación Artística - Artes Plásticas, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodriguez del municipio de Fredonia, plaza 1773000-004, por haber superado el período de prueba, con una Calificación Sobresaliente de 91,7 en Competencias y Desempeño; nombrado sin solución de continuidad y a partir del 4 de Enero de 2016 e inscrito en Grado 2 Nivel, Salarial A del Escalafón Docente, a partir del 4 de Enero de 2016.
- * Mediante el Decreto 2016070002419 del 6 de mayo de 2016, le fue aceptada la renuncia al cargo de Docente de Básica Secundaria, área de Educación Artística - Artes Plásticas, que venía desempeñando el Señor **RONALD ANTONIO GENES VILLARREAL**, Licenciado en Música, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodriguez del municipio de Fredonia, plaza 1773000-004, renuncia que fue aceptada a partir del 30 de abril de 2016, siendo notificado el 16 de mayo de 2016.
- * En consecuencia, al expedir el acto administrativo de Nombramiento en Propiedad posteriormente de haber renunciado al cargo y ser notificado el 16 de mayo de 2016, del acto administrativo, se hace necesario revocar parcialmente el acto administrativo de nombramiento en Propiedad y darle vigencia y validez al Decreto 2016070002419 del 6 de mayo de 2016.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto 2016070003008 del 20 de mayo de 2016, acto administrativo mediante el cual fue Nombrado en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el señor **RONALD ANTONIO GENES VILLARREAL**, identificado con Cédula **1.040.498.207**, Licenciado en Música, Especialidad Música, como Docente del Nivel de Secundaria, área de Educación Artística - Artes Plásticas, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodriguez del municipio de Fredonia, plaza 1773000-004, por haber superado el período de prueba, a partir del 4 de Enero de 2016 e inscrito en Escalafón Nacional Docente; dándole vigencia y validez al Decreto 2016070002419 del 6 de mayo de 2016, por el cual fue aceptada la renuncia al cargo; según lo expuesto en la parte motiva.

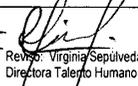
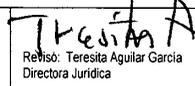
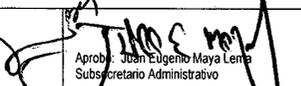
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Octubre 1 de 2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Edgardo Maya Lemus Subsecretario Administrativo
--	---	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070003025

Fecha: 10/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino: GLORIA



Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de terminación de una docente nombrada en provisionalidad en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por El Decreto **2018070002751** del 21 de septiembre de 2018, se dio por terminado el nombramiento provisional a la señora **GLORIA ISMELDA TAMANIS GONZALEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° **43.492.119**, Docente nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Farallones Sede Centro Educativo Rural Ricardo González municipio de Ciudad Bolívar. Plaza Indígena 1600000-002, acto administrativo del cual no se notificó.

* Mediante Radicado **2018010385506** del 02 de octubre del 2018, suscrito por el señor Albeiro de Jesús Panchi Domicó, Gobernador del Resguardo Indígena Hermeregildo Chakima y el Señor Pedro Manuel Gonzales Tamaniz Vicegobernador, solicitan a la Secretaría de Educación de Antioquia, analizar y revisar la afectación que se dio a la comunidad indígena al movimiento de la plaza oficial Indígena del nivel Básica Primaria a la Básica Secundaria Ciencias Sociales. En tal sentido y en razón de la plaza trasladada, para garantizar los derechos a la comunidad Indígena Ricardo González, se hace necesario revocar la terminación a la señora **GLORIA ISMELDA TAMANIS GONZALEZ**, darle continuidad en la misma plaza y en el mismo establecimiento.

*Las Directivas de La Secretaría de Educación no ven objeción al respecto y deciden dar continuidad a la docente Tamanis González, Nivel Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Farallones Sede Centro Educativo Rural Ricardo González del municipio de Ciudad Bolívar Plaza 160000-002.

En virtud de la Ley 1437 del 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo **ARTÍCULO 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN.** "Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto **2018070002751** del 21 de septiembre de 2018, acto administrativo mediante el cual se dio terminado el nombramiento provisional a la Docente **GLORIA ISMELDA TAMANIS GONZALEZ**, identificada con Cédula **43.492.119, Bachiller Académica**, docente en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Farallones Sede Centro Educativo Rural Ricardo González municipio de Ciudad Bolívar. Plaza 1600000-002 Población Indígena, *dándole continuidad en el mismo cargo, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva*

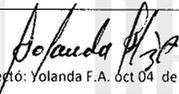
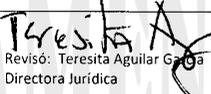
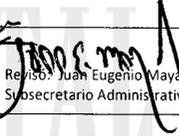
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Yolanda F.A. oct 04 de 2018	 Revisó: Virginia Sepulveda Vahos López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2018070003026

Fecha: 10/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**“POR EL CUAL SE EJECUTA LA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A LA
SEÑORA MARIA RUBY DEL CARMEN MONCADA CASAS”**

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial la conferida por los artículos 37 y 172 de la Ley 734 de 2002 y;

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante oficio con radicado No. 2018020066560 del 26 de septiembre de 2018, el Director de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, doctor Sergio Enrique Ortiz Gil, remite copia del fallo verbal de primera instancia No. 6619 proferido por esa Dirección el 20 de septiembre de 2018, dentro del proceso con radicación 002-2015, en el cual se resolvió sancionar disciplinariamente a la señora **MARÍA RUBY DEL CARMEN MONCADA CASAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.429.859, quien para la fecha de los hechos se desempeñaba como titular en carrera administrativa del empleo de Auxiliar de Servicios Generales, código 470, grado 01, ID planta 1301, NUC planta 237, en la Dirección de Servicios Generales de la Secretaría de General, con “...**DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL PARA EJERCER FUNCIÓN PÚBLICA POR EL TÉRMINO DE QUINCE (15) AÑOS...**”.
2. Así mismo, por medio del oficio con radicado No. 2018020066560 de 2018, también se remite “EJECUTORIA DE FALLO DE PRIMERA INSTANCIA” del 20 de septiembre de 2018, expedido por la Dirección de Control Interno Disciplinario, según la cual la decisión disciplinaria adoptada en primera instancia en contra de la señora **MARÍA RUBY DEL CARMEN MONCADA CASAS**, se encuentra debidamente notificada en estrados y ejecutoriada toda vez que no se interpuso el recurso de apelación en contra del fallo verbal proferido dentro del proceso disciplinario con radicado 002-2015, por lo tanto, el mismo quedó en firme y ejecutoriado el 20 de septiembre de 2018.
3. Consultadas las bases de datos Gestión Positiva y Kactus, con que cuenta la Dirección de Personal del Departamento de Antioquia, resultó que la señora **MARÍA RUBY DEL CARMEN MONCADA CASAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.429.859, se retiró del servicio a partir del 17 de abril de 2017, mediante

"POR EL CUAL SE EJECUTA LA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A LA SEÑORA MARIA RUBY DEL CARMEN MONCADA CASAS"

Decreto 2017070001733 del 06 de abril de 2017, a través del cual se aceptó la renuncia por ella presentada al empleo de Auxiliar de Servicios Generales, código 470, grado 01, ID planta 1301, NUC planta 237, en la Dirección de Servicios Generales de la Secretaría de General (carrera administrativa), servicio al que ingresó por medio del Decreto 2426 del 01 de agosto de 1990 y acta de posesión del 16 de agosto de 1990.

4. De conformidad con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002, compete al Gobernador de Antioquia, hacer efectiva la sanción impuesta a la señora **MARÍA RUBY DEL CARMEN MONCADA CASAS**, ya que, para la fecha de los hechos investigados, la señora **MONCADA CASAS**, se desempeñaba en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales, código 470, grado 01, ID planta 1301, NUC planta 237, en la Dirección de Servicios Generales de la Secretaría de General (carrera administrativa) del Departamento de Antioquia.
5. Según el literal h) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, es causal de retiro del servicio la destitución del servidor como consecuencia de un proceso disciplinario, retiro que a su vez produce la pérdida de los derechos de carrera administrativa, acorde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 42 de la Ley 909 de 2004.

En mérito de lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta por la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, en contra de la señora **MARÍA RUBY DEL CARMEN MONCADA CASAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.429.859, quien para la época de los hechos investigados se desempeñaba como como titular en carrera administrativa del empleo de Auxiliar de Servicios Generales, código 470, grado 01, ID planta 1301, NUC planta 237, en la Dirección de Servicios Generales de la Secretaría de General del Departamento de Antioquia, consistente en "**...DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL PARA EJERCER FUNCIÓN PÚBLICA POR EL TÉRMINO DE QUINCE (15) AÑOS ...**", que será efectiva, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Notificar a la señora **MARÍA RUBY DEL CARMEN MONCADA CASAS**, en calidad de sancionada, el contenido de la presente decisión.

ARTÍCULO 3°. Remitir copia de esta decisión y su comunicación a la Dirección de Personal de la Gobernación de Antioquia, con el fin de que se archive en la historia laboral de la señora **MARÍA RUBY DEL CARMEN MONCADA CASAS**.

ARTÍCULO 4°. Remitir copia de esta decisión y su comunicación a la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, para que, por intermedio de dicha dependencia, se comunique el contenido del presente acto administrativo en el formato diseñado para tal fin y se envíe copia para lo de su competencia, a la División de Registro y Control y Correspondencia -Grupo SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

"POR EL CUAL SE EJECUTA LA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A LA SEÑORA MARIA RUBY DEL CARMEN MONCADA CASAS"

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto, rige a partir de la fecha de su notificación y por tratarse de un acto de ejecución, contra él no procede recurso alguno, según lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

JAIRO ALBERTO CANO PABÓN
Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

Proyectó: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado	Revisó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Revisó: Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán "Director de Asesoría Legal y Control"	Aprobó: Carlos Arturo Piedrahíta Cárdenas Subsecretario de Récibo
--	--	--	--	--

Resolución Número

Radicado: S 2018001708

Fecha: 04/10/2018

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS**

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 Artículo 6° y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el "CLUB DE FUTBOL TITANES DEL NORTE", constituido para la práctica del Fútbol, con domicilio en el municipio de Yarumal, en Asamblea Extraordinaria lo que consta en el acta de junio 12 del 2018 y en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta N°. 002 del 13 de junio de 2018, ante las renuncias de JOVANY DE JESÚS LENIS POSADA – Presidente y de LUIS CARLOS PULGARIN SÁNCHEZ – Tesorero, eligieron dos miembros del órgano de administración y distribuyeron los cargos de acuerdo a los estatutos
4. Que la señora CARMEN ELIANA VELÁSQUEZ PORRAS, en su calidad de presidente, solicita la inscripción como representante legal y la de DANIEL JULIÁN RESTREPO RUIZ, como Tesorero y la de ANA CRISTINA VELASQUEZ, como Secretaria.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre de la señora CARMEN ELIANA VELASQUEZ PORRAS, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.564.274, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del "CLUB DE FÚTBOL TITANES DEL NORTE", con domicilio en el Municipio de Yarumal. Así mismo inscribir a:

ANA CRISTINA VELASQUEZ CASTAÑEDA Secretaria
DANIEL JULIÁN RESTREPO RUIZ Tesorero

C.C. N° 1.023.724.646
C.C. N° 1.042.762.098

El periodo de los dignatarios va hasta el día 19 de enero del 2019, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.



Resolución Número

Radicación: S 2018001708

Fecha: 04/10/2018

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: registra.



ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HERNÁN DARIÓ ELEJALDE LÓPEZ
Gerente

Proyectó: Gloria Bonilla Morales Cargo Profesional Universitario	Revisó: César Orozco Muñoz Cargo Profesional Universitario	Aprobó: Roberto Guzmán Benítez Cargo Jefe de Oficina Asesora Jurídica
---	---	--

No. 163477 - 1 vez

RESOLUCIÓN DE GERENTE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2018060359726

Fecha: 12/09/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
 Destino:



**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES
PROPIEDAD DE LA FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL DE
MEDELLÍN**

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 19 del
Decreto 1088 de 1991, el cual fue subrogado por el Decreto 996 del 29 de mayo de
2001, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Presidente de la República, expidió el Decreto 1088 del 25 de abril de 1991, por medio de la cual se reglamenta el régimen de las instituciones del Subsector privado del Sector Salud.
2. Que las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que prestan servicios de salud, están sometidas al control y vigilancia del Estado en los términos indicados en el Decreto 1088 de 1991.
3. Que la Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul, es una Institución sin ánimo de lucro, perteneciente al Subsector Privado del Sector Salud, representada legalmente por la doctora **Azucena de María Restrepo Herrera** con cedula N° 43.046.330 según Resolución N° 2017060106719 de octubre 26 de 2017, con domicilio principal en el municipio de Medellín, constituida por escritura pública N° 189 de 1914, con Personería Jurídica reconocida por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social del Departamento de Antioquia mediante resolución de febrero 18 de 1994, con estatutos reformados por la resolución N° S 2017060083916 de junio 7 de 2017 de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 26 del Decreto 1088 de 1991, y los estatutos de la Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul, la transferencia de los derechos de la entidad a cualquier título, requiere de la autorización previa de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.
5. Que la Presidente de la Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul, y Representante Legal de la Fundación de Alta Tecnología Médica "IATM" por escrito radicado con el N° R 2018010111271 de **Marzo 21 de 2018**, solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, autorización para la **Desinversión de Activos de tres (3) sedes de "IATM" (Sede la 80, Sede Ciudad del Río y Sede Poblado – Clínica El Rosario**, respecto de cuyos activos, pasivos, contratos y derechos litigiosos, la Sociedad Diagnostico & Asistencia Médica S.A., "Dinámica IPS" presentó una oferta de compra en la suma de **Veintidós Mil Quinientos Millones de Pesos, (\$22.500.000.000)**, valoración avalada por Banca de Inversión Bancolombia, y en virtud de lo cual La Junta Corporativa en sesión de enero 24 de 2018, decidió la Desinversión que ahora se pone a consideración de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
6. Que para los efectos pretendidos, la Presidente de la Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul y Representante Legal de la Fundación de Alta Tecnología Médica

JIMENEZF

DHENAQG

"IATM" allego el **extracto de Acta de la Junta Directiva N° 1483 de Enero 24 de 2018** donde se aprueba la Desinversión de los referidos activos y la consecuente sesión de los mismos a la Sociedad Diagnostico & Asistencia Médica S.A., "Dinámica IPS" los correspondientes estados financieros de cada una de las tres sedes objeto de desinversión, y los estados financieros tanto de la Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul como de la Fundación de Alta Tecnología Médica "IATM", cada uno de ellos debidamente firmados por el Contador y el Revisor Fiscal de dichas fundaciones, donde se especifica la necesidad de la Desinversión de los citados activos, y se indica que la cesión de dichos activos, pasivos, contratos y derechos litigiosos a favor de la Sociedad Diagnostico & Asistencia Médica S.A., "Dinámica IPS", favorece los objetivos de las **Fundaciones**, acreditándose además el certificado de registro de cada uno de los tres inmuebles y el Certificado de Existencia y Representación Legal de "Dinámica IPS", y en virtud de ello, el señor Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por Oficio fechado en abril 6 de 2018 y bajo el Radicado E2018030057462, expidió la respectiva autorización de Desinversión de Activos.

7. Que mediante oficios No.20187010284234 y 2018010282730 del 24 de julio de 2018, la apoderada general de la FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL DE MEDELLÍN manifestó:

"(...) dada la incapacidad de la Fundación Hospitalaria San Vicente de Paúl para atender las obligaciones que ha venido adquiriendo a través de los años con el sector financiero, hecho que supone una grave amenaza a la continuidad del hospital, el pasado dos de febrero la Fundación Celebró acuerdo de modificación de deuda bancaria con cinco entidades del sector financiero.

Dentro de las condiciones sine quanon establecidas en el acuerdo de modificación, está la necesidad de desinversión de los siguientes activos, con el objetivo de generar los recursos que permitan cumplir con los pagos pactados. (...)"

8. Que sustentado en lo anterior, se solicitó autorización para la venta de los siguientes bienes inmuebles:

* Participación del 51% que tiene la Fundación en el inmueble denominado Plaza de Toros La Macarena, identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-223792.

* Lote #26 Proyecto Mega Center: identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-937400

9. Que mediante oficios radicados en agosto 24 de 2018 con los Nos. 2018020059247 y 2018020056883, el Director de Gestión Integral de Recursos (E) de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, comunicó que revisada la información soportada, "no vemos ningún inconveniente contable y/o financiero para que se realice esta operación." Y en consideración de ello, el señor Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por Resolución N° 2018060279686 de agosto 28 de 2018, expidió la respectiva autorización a la Fundación Hospitalaria San Vicente de Paúl, la enajenación de la Participación del 51% en la Plaza de Toros La Macarena y en el Lote #26 del Proyecto Mega Center.

10. Que mediante oficios radicados en agosto 23 y en agosto 30 de 2018 bajo los radicados R 2018010326235 y R 2018010337313, la doctora Lina María Ángel Henríquez, Gerente Jurídica de la Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul, actuando como Secretaria de la Junta Corporativa, solicitó al señor Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia; autorización para la venta de los inmuebles de propiedad de la Fundación, ubicados; en la Carrera 52A N° 39 43 de Matrícula 001-314542 y en la Carrera 52ª N° 39 – 45 de Matrícula 001-314541, avaluados en \$550.000.000 y \$650.000.000.

11. que para sustentar la petición, la Gerente Jurídica le antepone al señor Secretario de Salud, que "Como hemos tenido oportunidad de compartirle con anterioridad (*ver comunicación del 20 de marzo de 2018*) dada la incapacidad de la Fundación

JJIMENEZE

DHENAOG

RESOLUCIÓN No.

de 2018

Hospitalaria San Vicente de Paul, para atender las obligaciones que ha venido adquiriendo a través de los años con el sector financiero, hecho que supone una grave amenaza a la continuidad del hospital, (...)."

12. Que el numeral 18 del artículo 16 de los estatutos vigentes de la Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul y Entidades creadas por ella, establece como FUNCION de la **JUNTA CORPORATIVA**, como máxima autoridad, **AUTORIZAR LA ENAJENACION DE INMUEBLES**.

13. Que revisada la documentación aportada con la solicitud, se evidencian los diferentes documentos que hacen relación a la enajenación de los inmuebles, incluyendo el extracto de Acta en la cual consta la autorización expresa de la **JUNTA CORPORATIVA** y la no objeción de parte de la Dirección de Gestión Integral de Recursos contenida en los radicados 2018020062067/69 de septiembre 7 de 2018.

14. Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la **FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL DE MEDELLÍN**, la enajenación de los siguientes bienes inmuebles:

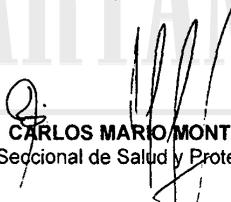
* Bodega Bayadera Carrera 52A N° 39 -43 con Matrícula 001-314542, avaluado en \$550.000.000

* Bodega Bayadera Carrera 52ª N° 39 - 45 con Matrícula 001-314541, avaluado en \$650.000.000.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución en los términos de la Ley 1437 de 2011, al Representante Legal o quien haga sus veces, de la mencionada institución.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la publicación del presente acto en la Gaceta Departamental a cargo del **FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL DE MEDELLÍN** y los gastos que se causen por la presente resolución.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia



SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS
Director Asuntos Legales



JUAN CARLOS JIMÉNEZ ESCOBAR
Profesional Universitario

No. 163479 - 1 vez

JJIMENEZE

DHENAOG

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
